

REGLAMENTACIÓN DE LA SUBCOMISIÓN DE ASUNTOS PROFESIONALES DE LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE NEUROCIRUGÍA.

Visto y Considerando:

1 - Que es facultad de la Comisión Directiva, conforme art. 22 inc. h) de los estatutos, dictar los reglamentos para el cumplimiento de las finalidades de la Asociación, con cargo de dar cuenta a la Asamblea más próxima a celebrarse.

2 - Que se hace necesario fijar reglamentariamente las condiciones de constitución y funcionamiento de la Subcomisión de Asuntos Profesionales.

Por lo anterior, luego del debido análisis, la Comisión Directiva de la AANC,

Resuelve:

1º) Establecer como Reglamentación:

Art. 1: La Subcomisión de Asuntos Profesionales (SAP) estará integradas por al menos 4 (cuatro) Miembros Titulares o Asociados, dos en representación del interior del país; y dos por la C.A.B.A y Provincia de Buenos Aires.

Art. 2: Su designación, renovación, sustitución y/o remoción, será establecida en cada caso por la Comisión Directiva, con el asesoramiento del Vocal con funciones gremiales.

Art. 3: Los integrantes de la SAP durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos como máximo por un segundo período consecutivo, pudiendo ser reelectos pasado un período.

Art. 4: El Vocal con funciones Gremiales actuará como nexo, entre la Comisión Directiva y la SAP.

Art. 5: Son funciones de la SAP:

- a) Organizar la recopilación de datos demográficos (censos).
- b) Realizar el relevamiento de la situación laboral, el estado contraprestacional y el ordenamiento jurídico de los neurocirujanos de todo el país.
- c) Establecer relaciones con las Asociaciones de neurocirujanos, provinciales y regionales.
- d) Interpretar las necesidades sociales y educativas de los neurocirujanos miembros y no miembros de la AANC.
- e) Colaborar en la elaboración de Programas de políticas de acción a corto, mediano y largo plazo.
- f) Asesorar a la CD en el establecimiento de Convenios.
- g) Trabajar en el compromiso de adhesión al Nomenclador Nacional.
- h) Toda otra función vinculada a los ámbitos Profesional y Gremial.

Art. 6: Los objetivos de la SAP son los de realizar una evaluación diagnóstica de las necesidades laborales, educativas, sociales, jurídicas y económicas de los neurocirujanos en todo el territorio nacional, y definir estrategias para su perfeccionamiento. El objetivo principal será lograr la dignificación del honorario profesional.

Art. 7: La SAP realizará encuestas por distintos medios, y encuentros para el tratamiento de los temas que le sean inherentes, tanto en espacios generados dentro de las reuniones científicas de la A.A.N.C., como reuniones en terreno de las diferentes provincias.

Art. 8: Son atribuciones y deberes de la SAP:

- a) Asesorar en todos los asuntos que le sean solicitados por la Comisión Directiva, y con relación a la esfera de su competencia.
- b) Ejecutar todas las actividades para la que fuera designada.
- c) Contar con la asistencia económica de la AANC, según evaluación de la CD.
- d) Asistir a las reuniones de CD cada vez que esta lo requiera, y/o cuando la SAP lo crea pertinente con comunicación previa de los motivos.
- e) Asentar en un libro de Actas todo lo relativo a su actuación.

2°) Dar cuenta a la Asamblea más próxima que se celebre, de la presente.